

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**BOLETIN**

**OFICIAL.**

**PROVINCIA DE CORDOBA.**

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

**EN CORDOBA:** en la imprenta y libreria de este periódico, calle de la Espartería núm. 12.  
**EN LA PROVINCIA:** en todas las Administraciones de Correos ó por medio de una libranza á favor del Editor.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

**EN CORDOBA:** por un mes llevado á casa de los Sres. suscritores, 9 rs. y por un trimestre 24.  
**PARA LOS DE AFUERA:** por un mes 15 rs., por un trimestre 40, franco el porte.

**GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.**

Circular núm. 991.

Por el Sr. Gefe político de la provincia de Sevilla se reclama la busca del joven Eliseo Marquez natural de la ciudad de Ecija de las señas que se espresan á continuacion, fugado de la casa de sus padres. En su consecuencia prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública y fuerza de la Guardia Civil, practiquen las mas activas y eficaces diligencias á fin de averiguar el paradero de dicho joven y caso de ser habido lo remitan á disposicion del Sr. Comisario de la referida ciudad de Ecija, con la seguridad posible. Córdoba 4 de Setiembre de 1846  
 —E. G. P. I., José María Conde.

**SEÑAS.**

Edad 13 años, pelo castaño; ojos pardos y grandes, nariz regular, color trigueño claro.

Circular núm. 992.

Por los Alcaldes de Posadas y Almodovar se me ha dado parte que en el dia 5 del actual, por siete hombres á pié, desconocidos y armados han sido robadas en los términos de dichas poblaciones las personas que se espresan á continuacion, llevandose los efectos y coballerias que tambien se anotan. En su consecuencia, pre-

vengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública y fuerza de la Guardia Civil, ejerzan la mas equisita vigilancia en sus respectivos términos para el descubrimiento de los ladrones, deteniendo los efectos robados y á cuantos infundan sospecha de ser los autores de estos robos, dando parte inmediatamente á este Gobierno político del resultado que hayan producido sus investigaciones. Córdoba 9 de Setiembre de 1846.—José Fernandez Enciso.

*Nota de las personas y efectos robados.*

Juan Antonio Camacho.—Un mulo negro, cerrado, alzado como de seis cuartas, sin hierro y con un esperaban en cada pierna, el aparejo, dos costales y un capote de Monte.

Juan Garcia Sanchez.—Una jaça aparejada, pelo negro, frente mojuna, alzaza seis cuartas y media y herrada en el anca derecha, dos lios de pañuelos de seda de la India y otros géneros de algodón, hilo y seda, un capote de monte y quince duros en varias monedas de plata.

Antonio Garcia.—Una yegua pia en blanco y colorada con un lunar que le coje el pecho hasta la inmediacion de la garganta, otro negro en el menudillo de la mano izquierda y otro en el cuarto trasero izquierdo que figura una Y y labrada á fuego la pierna derecha, siete cuartas menos tres dedos, sin hierro y sin davelar la oreja.—Un caballo castaño, cerrado, con lunar corrido y bebe, calzado de la mano

derecha, lo mismo del cuarto trasero, sin hierro, ambas caballerías aparejadas, y un capote de monte.

Benito Vilches.—Diez reales, una navaja, un pañuelo, cuatro docenas de cajas de lóstreros, tres pares de calcetines de telarillo y un par de medias de muger.

### Dirección General de Caminos, Canales y Puertos.

Circular núm. 988.

#### ANUNCIO.

Esta Dirección general ha señalado el día 7 de Octubre próximo á las 12 de su mañana en la sala de la misma y en la ciudad de Córdoba ante el Sr. Gefe político para el 2.º remate del arrendamiento por dos años del Portazgo del Carpio en la cantidad de 51,700 reales anuales

Las condiciones, arancel y demas, estarán de manifiesto en la portería de la misma Dirección y en la Secretaría del espresado Gobierno político.

### Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de la Rambla.

Circular núm. 989.

D. Pedro de Doblás Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se sacan á pública subasta para su arrendamiento por término de 3 años, las fincas rústicas pertenecientes á este caudal de propios que á continuación se espresan con la renta en que han sido tasadas.

#### Renta.

La parte del monte del Hecho que corresponde á esta villa consistente en 460 fanegas 6 celemines y 1 cuatillo. 4,000

La huerta de la villa ó ríon con de la Dehesa. 423

La huerta de Pobletes. 575

#### Hazas de tierra calma en la vereda del Hornillo.

Una haza de tierra calma en 2 y media fanegas. 145

Otra haza de 5 fanegas, 3 celemines. 212 17

Otra haza de 1 fanega. 52

Otra haza de 4 y media fanegas. 244 17

El arrendamiento principiará con respecto

á las tierras calmas en Santa María 15 de Agosto, y el del monte del Hecho y huertas, en San Miguel 29 de Setiembre del presente año; no se admitirá postura en menos cantidad que la de su tasacion, ó que las condiciones que propongan los licitadores no esten conforme con las establecidas por el Ayuntamiento, y se previene que sus remates se han de celebrar en estas casas consistoriales en los días 24 de Agosto, 8 y 18 de Setiembre á la hora de las 12 de sus respectivas mañanas. La Rambla 24 de Agosto de 1846.—Pedro de Doblás.—Alfoso Rey, Secretario.

### Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Palma del Río.

Circular núm. 990.

D. Antonio Rejano, Alcalde Constitucional Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río.

Hallándose concluido el repartimiento de la contribucion territorial respectivo al segundo semestre del corriente año, dicha corporacion ha acordado se ponga de manifiesto en su Secretaría por termino de 8 dias contados desde hoy, para su exámen y reclamacion de agravios si los hubiese, bajo apercibimiento de que pasado dicho término no se oirá reclamacion alguna. Palma 7 de Setiembre de 1846.—Antonio Rejano.—Juan José Nieto, Secretario.

### Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Hinojosa.

Circular núm. 993.

#### EDICTO.

D. Manuel Torrico, Caballero de la Real órden Americana de Isabel la Católica, y Alcalde Constitucional de esta villa de Hinojosa, &c.

Hago saber: que el fruto pendiente de bellota de la próxima Montanera, de los partidos y quintos de la pertenencia de estos propios, nombrados Cubillana, Majadalta, Costerilla, Guijobermejo, Boquituerto, ojuelas de Cerrogordo, Campillo, y los quintos de Tagarrosos; ha acordado la corporacion de mi presidencia en sesion de hoy, sacarlo á pública subasta, cuyo último remate y único, se verifícará el 12 de Octubre venidero; pero como aun todabia no se ha verifícalo su tasacion; podrán los licitadores, acercarse á la Secretaría de este Ayuntamiento en donde con anticipacion al remate se les enterará de ella. Dado en Hinojosa 7 de Setiembre de 1846.—Manuel Torrico.—El Secretario de Ayuntamiento, Juan Blauco Parra.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Benameji.

Circular núm. 994.

Acordado por el Ayuntamiento Constitucional de esta villa el arrendamiento por 3 años de los Tajones en que se halla dividida la dehesa Boyar de este término para que su producto sirva de baja en el repartimiento de gastos municipales; se anuncia su primer remate de pujas llanas, para el día 30 del actual en estas salas capitulares. Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Benameji 1.º de Setiembre de 1846.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Santa Eufemia.

Circular núm. 995.

D. Cipriano Jurado Alcalde Constitucional de esta villa de Santa Eufemia y Presidente de su Ayuntamiento, &c.

Consiguiente á lo mandado por el Sr. Intendente en su circular 7 del que rige hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia ha fijado para la presentación de las relaciones

duplicadas que previene el Real Decreto de 23 de Mayo de 1845 y han de servir para el repartimiento de 1847 los días que median desde el de la fecha al 10 de Setiembre próximo. En su consecuencia prevengo á todos los hacendados en este término lo hagan de las respectivas á los bienes de todas clases que posean, pues de lo contrario sufrirán las penas impuestas por el artículo 24 de dicho Real Decreto. Santa Eufemia 21 de Agosto de 1846.—Cipriano Jurado.

Juzgado de primera instancia de Pozoblanco y su partido.

Circular núm. 996.

ANUNCIO.

Hallandose vacante una de las cuatro Procuras del número del Juzgado de primera instancia de esta villa, he mandado, de orden de la Excm. Audiencia Territorial, se anuncie dicha vacante para que en el término de 30 días contados desde la publicación en el Boletín oficial de la provincia, el aspirante á ella, dirija su solicitud á este juzgado. Pozoblanco 8 de Setiembre de 1846.—Luis Beltran Beltran.

INSPECCION DE MINAS DE LINARES.

Circular núm. 986.

RELACION de los escoriales denunciados durante el mes de Agosto de 1846.

En la Inspeccion del distrito de Linares, perteneciente á la Provincia de Córdoba.

Fha.	Nombre del escorial.	Mineral.	Paraje.	Término.	Denunciadores.
20	San Eufrasio.	Id.	Cañada del Toril.	Posadas.	D. Eufrasio Garrido.
Id.	San Francisco.	Id.	Arroyo de Helechoso.	Hornachuelos.	El mismo.

Linares 31 de Agosto de 1846.—V.º B.º—El Inspector, Pedro María Zubiaga.—El Secretario, José Ruiz Leon.

## VARIEDADES.

### ECONOMIA RURAL.

#### DEL CULTIVO DE LAS HUERTAS.

Por huerta se entiende un terreno que está destinado á producir toda especie de hortalizas y legumbres, que se labra con el azadon ó la laya, que está ocupado en todos tiempos y estaciones del año con varias especies de plantas que van sucediéndose unas á otras, sin dejar holgar ó descansar la tierra. Cultívanse en casi todas las huertas muchas especies de árboles frutales que se ponen á los lados de las calles ó pasos que se dejan para el tránsito de las gentes, y tambien en lo interior de los cuadros, plantándolos regularmente por líneas ó hileras, y con algun orden y simetría á las distancias correspondientes. El cultivo de las huertas es muy costoso; pero al mismo tiempo es tambien el mas útil y productivo; por lo que se debe atender con el mayor esmero posible, sin omitir gastos ni cuidados para conseguir cosechas abundantes y escogidas que rindan el mayor interés posible, y unas ganancias proporcionadas al dinero y trabajo que se emplee en él. Son muchas las ventajas de una huerta ademas de su considerable producto, pues al mismo tiempo que nos abastece diariamente de las verduras y frutas que necesitamos para nuestro alimento y regalo, nos sirve de recreo y nos proporciona las mas agradables diversiones, presentándonos reunidas y cultivadas en un mismo recinto, y en todas las estaciones del año (aun en las mas rigurosas y que parecen mas contrarias á la vegetacion), una infinidad de producciones diversas, y dones y frutos siempre nuevos, delicados y esquisitos, que forman en parte las delicias de nuestras comidas y banquetes. Por manera, que una huerta se puede considerar como un grande almacen de alimentos sabrosos y escogidos, que incesantemente se suceden unos á otros, y se reproducen en todos tiempos con abundancia, y varian con arreglo á los diferentes climas y estaciones. Es tan inmenso el consumo que se hace indistintamente por toda clase de personas de las hortalizas, ensaladas, legumbres, frutas y demas especies de plantas que se cultivan en las huertas, que se pueden considerar como alimento de primera necesidad, y como uno de los principales recursos de nuestra subsistencia.

(Se continuará.)

## ANUNCIO.

### PARÍS Y SUS MONUMENTOS,

*Historia.—Descripción.—Costumbres.*

Obra pintoresca adornada con láminas preciosas abiertas en acero, copia de vistas daguerreotípicas que representan los palacios, los templos, las plazas, las columnas y demas maravillas mas notables de aquella ciudad famosa.

Texto segun Dulaure y J. Janin.—1 tomo en fóleo menor; 10 entregas la obra; una entrega por semana.—4 rs. la entrega en Madrid y Barcelona, y 5 rs. francas en los demas puntos.

Se suscribe en el despacho de este periódico.

## AVISOS.

Quien quisiere comprar las encinas y chaparros del Monte Agudillo, término de esta ciudad junto á la villa de Fernan Nuñez, se avistará con D. Francisco Milla, que vive en la calle de los Deanes núm. 5, en la inteligencia de que se oirán proposiciones hasta el dia 20 del presente mes.

Quien quisiere comprar cien fanegas de tierra de sembradio, al sitio de Gujarrillo, término de Santa Ella, perteneciente al Excmo. Sr. Duque de Granada, podrá entenderse para su ajuste y condiciones con D. Lázaro Ramal, apoderado al efecto, en Puente Genil calle del Posito.

Quien quisiere comprar una casa núm. 6, calle de San Pablo de esta Capital, de libre propiedad, que no procede de bienes vinculados ni de ambos clerics y libre de gravámenes, acuda á tratar con su dueño D. Ramon de Córdoba Benavente, que vive calleja de Pimentera frente del Amparo núm. 21.

A voluntad de sus dueños se vende la casa principal núm. 15 calle de Rayé ó plazuela del Muladar de las Bujas, collacion de Santiago en esta Ciudad, de libre procedencia y todo gravamen, con buenas cuadras y grancros, apreciada en 84,000 rs.; la persona que se interese en su adquisicion podrá tratar con D. Ramon Cabello que vive calle de los Letrados; advirtiéndole que del precio se hará una baja de consideracion.

CÓRDOBA: IMPRENTA DE D. JUAN MANTÉ,  
CALLE DE LA ESPARTERÍA NÚM. 12.